

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 202 de 21 Julio.)

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el provisional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio)

Se hallan vacantes en los Institutos de Sevilla y Zaragoza, las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo

anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid los bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 170.

OBRAS PÚBLICAS NEGOCIADO DE FAROS

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras

pública fecha 9 del actual, este Gobierno de provincia, señala el día 31 de Agosto próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los abastecimiento de Faros en el año económico 1898-99 correspondientes á esta provincia, bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Alcaldía de Cartagena, con sujeción á los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Julian Settler.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abasteci-

miento de Faros de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Número 169.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 12.646, para la mina de azufre nombrada «Alfonsa», del término de Lorca, que fué incoado por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, de esta vecindad, en 19 de Mayo de 1897, el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 19 de Enero del año actual, se ha servido dictar el siguiente decreto:

«De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de minas, vengo en declarar sin valor alguno la demarcación dada á la mina objeto de este expediente, en 23 de Septiembre de 1897, y en declarar, asimismo, sin curso y fenecida la tramitación del mismo, por falta de terreno franco para dicha operación. Notifíquese.—El Gobernador, Julián Settler.»

Lo que por fallecimiento del referido D. Rafael Lario, se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 21 de Julio de 1898.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 158.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.209.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Tomás Galiana Albaladejo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Cuatro de Julio*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el sitio llamado Cabezo de Cobatillas, diputaciones de Esparragal y Santomera; lindando S. y O. terrenos montuosos y de labor de D. Antonio Oliva-

res y D.^a Ramona Poves ó El Estado; N. camino real de Murcia á Orihuela, y E. registro minero «San Antonio», núm. 13.182; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del citado registro «San Antonio», núm. 13.182; desde dicho punto se medirán al O. 600 metros primera estaca; primera á segunda N. 500; segunda á tercera E. 600, y tercera á cuarta ó sea punto de partida 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 161.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.229.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno de la propiedad de D. Francisco Jiménez, paraje llamado Huertecica de los Arejos, diputación del Cocón; lindando por todos rumbos terreno franco al parecer de la pertenencia de dicho Sr. Jiménez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación como de un metro de profundidad que se hará al principio de la rambla llamada de los Arejos; desde cuyo punto se medirán 100 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta P. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 156.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.217.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Elisa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando por el N. mina «Soledad»; E. «El Consuelo» y «San Raimundo»; S. «General Pallas»; y O. «El Tropezazo» y «Ramona»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la mina «Soledad», núm. 9.375; y desde él se medirán al S. 500 metros y se fijará la primera estaca; primera

á segunda O. 300; segunda á tercera N. 500, y tercera á punto de partida E. 300 metros. Aspira á ocupar el mismo terreno que perteneció á la mina «Luisita», núm. 9.656, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 153.

SUBINSPECCIÓN

DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

en el

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Subasta.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase, por el término de un año, para las fuerzas del cuerpo desembarcado en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse á facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Inspección, se presentarán el día 28 del actual á las doce de su mañana en el Cuartel que aloja dicha fuerza y en el Cuartel de Banderas donde tendrá lugar el acto ante la Junta correspondiente, debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones en papel del sello 12, con arreglo al modelo que se expresa á continuación y acompañar la cédula personal, una ración de pan igual en calidad á la que prometen suministrar y 750 pesetas en oro ó plata; en la inteligencia de que serán desechados los pliegos que carezcan de algunos de dichos requisitos y los que excedan de 33 céntimos de pesetas en el precio de cada ración.

Cartagena 18 de Julio de 1898.—El Capitán Ayudante Secretario, Camilo Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... como acredita por la cédula personal que acompaña con el núm..... con panadería (ó sin panadería), se comprometo á suministrar diariamente el pan blanco de primera clase que necesite la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infantería de Marina en este Departamento, al precio de..... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso igual en calidad á la muestra que acompaña, y sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo del que se ha enterado, y como garantía de lo cual, acompaño también 750 pesetas que deja como fianza si le fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma).

Octava sección.

Número 176.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de prendas y efectos á José Castro Martínez, de estos vecinos, contra la que fué su criada Juana Rubio Hernández, vecina de la misma, en Pozo-Estrecho, sitio llama-

dado Moreno de la Toma, ha acordado se cite á la madre de la misma, cuyo nombre y segundo apellido no constan, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; apercibida que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 172.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio por el delito de hurto contra otros y Juan Pérez (a) Pelao, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de dicho Tribunal, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Número 171.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del infrascrito se instruye causa criminal de oficio, por el delito de juegos prohibidos contra Juan Gutiérrez Villegas, hijo de José y de María, natural de Dalias y vecino de La Unión, de cuarenta y un años, casado, minero; Francisco Romero Fernández, hijo de José y de Dolores, de veintitrés años, natural de Dalias, vecino de La Unión, soltero, jornalero; Eduardo Gómez Gutiérrez, hijo de Gabriel y de María, de veintiocho años, soltero, minero, natural de Dalias y vecino de La Unión; Francisco López Fernández, hijo de Salvador y Rosa, de veintisiete años, minero, natural de Dalias, vecino de La Unión; Antonio López García, hijo de Juan y de Ana María, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, natural de Huércal Overa y vecino de La Unión; José Saura Navarro, hijo de Francisco y de Rosa, de treinta y un años,

casado, jornalero, natural de Alumbres y vecino de La Unión; Francisco Sánchez Pedreño, hijo de Francisco y de Luisa, de cincuenta años, casado, minero, natural de Fuente-álamo y vecino de La Unión; Antonio Albacete Campoy, hijo de Esteban y de Dolores, de veintiocho años, viudo, minero, natural de Alumbres, vecino de La Unión; Juan Palazón Sáez, hijo de Juan y de Concepción, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Puerto Lumbreras y vecino de La Unión, y José Marquez García, hijo de Ramón y de Isabel, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Algezares y vecino de La Unión; en la que, y en virtud de carta orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Murcia en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á la celebración del juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Sánchez Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

Número 11.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

EMPRESA DE CARTAGENA

MINA «MESÍAS»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días, á los señores accionistas de esta Sociedad que á continuación se expresan al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 8.^o del reglamento de dicha Sociedad y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

» Blanca Lobo y Pico, media acción, pedidos números 208, 209, 210, 211 y 212.	21 »
D. Juan Fernández Corredor, tres acciones, pedidos números 208, 209, 210, 211 y 212.	126 »
» José Crespo y Pico, una acción, pedidos números 210, 211 y 212.	24 »
» Juan Crespo, una acción, pedidos números 210, 211 y 212.	24 »
D. ^a Josefa Robles Gamuz, una acción, pedidos números 210, 211 y 212.	24 »
TOTAL.	240 »

* Y para que conste y no puedan dejar ignorancia los señores anteriormente expresados, se hace público por medio del presente requerimiento.

Cartagena 15 de Julio de 1898.—El Presidente, Angel María Delgado.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero, Silvestre Solano.